



ACUERDO NÚMERO 043
(NOVIEMBRE 22 DE 2009) *mas*

000 21278

24 NOV 2009

Muliro Escobar

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA EN LA PLANEACIÓN LOCAL EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PLAN DE DESARROLLO – LEY 152 DE 1994 – Y DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO NACIONAL – DECRETO 111 DE 1996”

El Concejo Municipal de Bello en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 313, 318, 339, 340 y 342 de la Constitución Nacional; la Ley 152 de 1994, la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2002 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional (Decreto 111 de 1993).

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO DEL ACUERDO. El presente Acuerdo crea e institucionaliza dentro de la planeación local el presupuesto participativo del Municipio de Bello, para lo cual deberá establecerse las normas aplicables para su funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Lo dispuesto en este Acuerdo, es de obligatorio cumplimiento para el Alcalde, la Administración Municipal de Bello y de carácter vinculante para todas las dependencias municipales centrales y descentralizadas.

ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIÓN. La planeación local y el presupuesto participativo son el conjunto de autoridades, órganos, instrumentos y mecanismos de control, orientados al logro de los objetivos del desarrollo de Comunas y Corregimientos, en el marco de la planeación municipal, y son parte constitutiva del Sistema Municipal de Planeación.

*“Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad”*

Carrera 50 No. 52 - 63
PBX: 452 10 00 Extensión 400 - 401 - 409
Celular 314 632 41 56 • Bello - Antioquia
E-mail: concejobello@hotmail.com
www.concejodebello.gov.co



201

ARTÍCULO CUARTO. DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA LA PLANEACIÓN LOCAL Y DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. La Administración Municipal creará las condiciones organizacionales y dispondrá los recursos para garantizar el pleno desarrollo de la Planeación Local y del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO QUINTO. FACULTADES. Se faculta al Alcalde Municipal de Bello, como máximo orientador de la gestión del Municipio, para que reglamente el presente Acuerdo e igualmente, para que conforme el sistema municipal de planeación, el comité municipal de presupuesto participativo, y los demás órganos, asambleas y consejos a que haya lugar y que permitan la institucionalización dentro de la planeación local del presupuesto participativo.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Bello, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2009.

EDGAR CALLEJAS ARANGO
Presidente

CARLOS MARIO MEJIA M.
Secretario General

POS-SCRIPTUM: El presente acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellos fue aprobado.

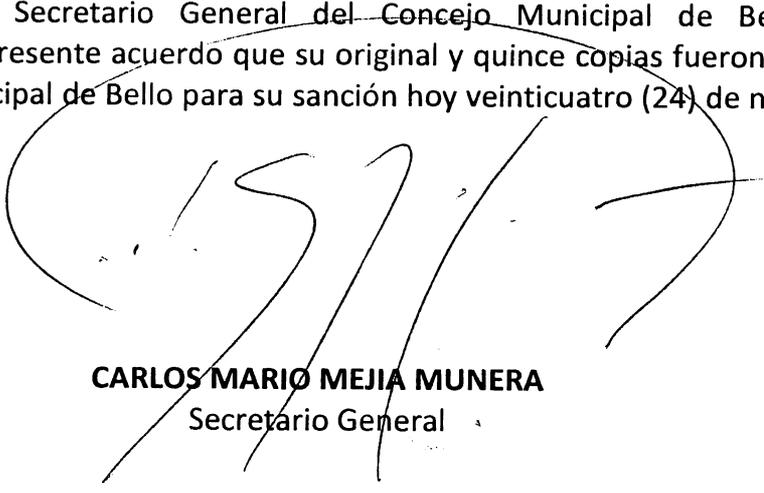
CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
Secretario General

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*



212

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente acuerdo que su original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción hoy veinticuatro (24) de noviembre de 2009.


CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
Secretario General

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*

18

Carrera 50 No. 52 - 63
PBX: 452 10 00 Extensión 400 - 401 - 409
Celular 314 632 41 56 • Bello - Antioquia
E-mail: concejobello@hotmail.com
www.concejodebello.gov.co